



MECANISMO DE AJUSTE EN FRONTERA POR CARBONO

INFORMACIÓN PARA LOS IMPORTADORES DE ALUMINIO

El Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC) de la Unión Europea (UE) entró en aplicación en su fase transitoria el 1 de octubre de 2023.

El MAFC es el instrumento emblemático de la UE para poner un precio justo a los gases de efecto invernadero (GEI) emitidos durante la producción de determinadas mercancías intensivas en GEI, incluidos los productos de aluminio, que entran en la UE. Garantizará que los objetivos climáticos de la UE no se vean socavados y fomentará una producción industrial más limpia en países terceros.

Como importador de productos de aluminio de la UE, usted desempeña un papel clave en la puesta en marcha del MAFC y en la consecución de los objetivos climáticos de la UE.



Debe presentar informes trimestrales sobre las cantidades de productos de aluminio que importa a la UE, las emisiones de gases de efecto invernadero liberadas mientras se producían (implícitas en dichos productos), así como información sobre los precios efectivos del carbono ya devengados o pagados por los productos durante su producción.

No tendrá que realizar ningún pago monetario hasta 2026, momento en el que usted o su representante aduanero deberán comprar y entregar los certificados MAFC correspondientes a la cantidad (en proporción a la eliminación progresiva de la asignación gratuita en el marco del RCDE UE) de emisiones implícitas en las mercancías.



Para ayudarle a navegar por la fase transitoria del nuevo sistema, la Comisión Europea ha puesto a su disposición una lista de control de los pasos que debe dar, orientaciones operativas y una serie de materiales de aprendizaje electrónico para usted y sus socios comerciales internacionales.

A fin de seguir los primeros pasos, consulte nuestra lista de control para importadores en el enlace o código QR siguiente:
<https://europa.eu/nF6C6q>



PUNTOS CLAVE QUE DEBEN RECORDAR LOS IMPORTADORES DE ALUMINIO EN LA FASE TRANSITORIA DEL MAFC

Los importadores de aluminio o sus representantes aduaneros deben declarar trimestralmente:



La cantidad de productos de aluminio (en toneladas) incluidos en el ámbito de aplicación del MAFC que se importaron a la UE durante el trimestre anterior.



Las emisiones directas de CO₂ (más las emisiones de perfluorocarburos [PFC] en el caso de algunos productos de aluminio) implícitas en la producción de las mercancías importadas a la UE, en la instalación o en el lugar de producción.



Las emisiones indirectas de CO₂ implícitas en las mercancías como resultado de actividades implicadas distintas de la producción física (por ejemplo, electricidad, calefacción/refrigeración).



Cualquier precio del carbono pagado o que deba pagarse en un país de origen por las emisiones implícitas en las mercancías importadas, tras deducir cualquier reembolso u otra forma de compensación ya recibida.

En el caso de las emisiones directas, los informes trimestrales deben basarse en las emisiones reales generadas durante la producción de las mercancías. Si el importador no dispone de toda la información necesaria, pueden utilizarse hasta cierto punto valores por defecto durante el período transitorio. En el caso de las emisiones indirectas, los informes se basan generalmente en valores por defecto, pero las emisiones indirectas reales implícitas pueden comunicarse en determinadas condiciones. Los productos que entran en el ámbito de aplicación de las nuevas obligaciones de información se detallan en el anexo I del Reglamento MAFC.

Tanto usted como sus socios comerciales internacionales pueden encontrar todos los detalles necesarios para calcular las emisiones implícitas en los materiales de orientación y de aprendizaje electrónico disponibles en el sitio web específico.

Visite: https://taxation-customs.ec.europa.eu/carbon-border-adjustment-mechanism_en

